



## SANTIAGO DEL ESTERO

### **DECRETO 1980/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Sistema de Gestión del Ministerio de Salud y  
Desarrollo Social.  
Del: 30/12/2009

VISTO: que mediante Expediente N° 56.371 - Código 33 - Año 2.009, se gestiona la aprobación de la Revisión “J”, del Proyecto ARG 04/037 “Desarrollo de un Nuevo Sistema de Gestión del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Santiago del Estero”; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa se encuentra suscripto por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y aprobado por las autoridades del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina;

Que el mismo es de vital importancia para la compra de insumos médicos, materiales descartables, medicamentos, equipamiento hospitalario y gestión;

Que a fs. 57 y 58 Fiscalía de Estado en su dictamen N° 2060 manifiesta que queda en consecuencia como presupuesto obligatorio su cumplimiento, debiendo oportunamente remitirse las actuaciones a los Organismos de Controlador del mismo a los fines de verificar tales extremos y en su caso deslindar las responsabilidades pertinentes;

Por Ello; y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20 de la Ley 6.879.

EL SEÑOR GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el documento Revisión “J” del Proyecto ARG 04/037 “Desarrollo de un Nuevo Sistema de Gestión del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Santiago del Estero”, el que se encuentra debidamente aprobado por las autoridades del Programa de las Naciones Unidas.

Art. 2°.- Autorícese a Contaduría General de la Provincia, a imputar los importes convenidos en la Revisión “J” para el Ejercicio 2.010, a las respectivas partidas presupuestarias para ese fin.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, remítase copia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y archívese.

Dr. Gerardo Zamora - Luis César Martínez - José Emilio Neder

